

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 65-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Arturo Vólquez, sobre la venta de una vivienda en San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 65-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FERNANDO ARTURO VOLQUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FERNANDO ARTURO VOLQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, la casa marcada con el No. 11, construida de blocks y concreto, ubicada en el barrio "Los Americanos", Villa Felicia, San Juan de la Maguana, ubicada dentro de la Parcela No. 19-B-2, del D.C. No. 1, del Municipio de San Juan de la Maguana, valorada en la suma de RD\$44,416.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 419

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de marzo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FERNANDO ARTURO VOLQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Provincia de San Juan de la Maguana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18277, serie 12, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FERNANDO ARTURO VOLQUEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: "la casa marcada con el No. 11, construida de blocks y concreto, ubicada en el barrio "Los Americanos", Villa Felicia, San Juan de la Maguana, ubicada dentro de la Parcela No. 19-B-2, del D.C. No. 1, del Municipio de San Juan de la Maguana.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de: RD\$44,416.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 20/100), pagaderos en la siguiente forma:

La suma de RD\$13,324.86 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y PESOS CON 86/100) como pago inicial, mediante recibo de R. I. No. 90576, de fecha 8 de abril de 1986, y el resto, o sea, la suma de RD\$31,091.34 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ORO CON 34/100), en mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$259.63 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 63/100), y las restantes a razón de RD\$259.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 09/100) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO.- La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del termino acordado.

CUARTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Títulos No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

QUINTO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho comun.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales.

FERNANDO ARTURO VOLQUEZ
Comprador

YO, **DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: General de Brigada, E.N., **RAFAEL**

A. YEGE ARISMENDY y FERNANDO ARTURO VOLQUEZ, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 66-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José María Mateo Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 66-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE MARIA MATEO RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE MARIA MATEO RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,132.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida los Próceres, Esq. Calle en proyecto (Urbanización Galá), de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$45,298.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.815